

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 57971 Télex: 610181 FAO I. Cables Foodagri

ALINORM 83/4

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

15^o período de sesiones

Roma, 4-15 de julio de 1983

INFORME DE LA 30^a REUNION DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Sede de la FAO, Roma, 30 de junio - 1 de julio de 1983

INTRODUCCION

1. El Comité Ejecutivo celebró su 30^a reunión en la Sede de la FAO, Roma, el 30 de junio y el 1 de julio de 1983. El Comité Ejecutivo estuvo presidido por el Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, Prof. Dr. D. Eckert (República Federal de Alemania), y en la presencia de dos de sus Vice-Presidentes, Dr. A.A.M. Hasan (Iraq) y el Sr. E. Kimbrell (EE.UU.). Estuvieron presentes los siguientes representantes de los lugares geográficos que se mencionan: por Africa, el Dr. N.M. Masai, de Kenya; por Asia, el Dr. Kang-Choo-Lee, de la República de Corea; por Europa, el Dr. A.N. Zaitzev, de la URSS; por América Latina, el Ing. J. Piazzini, de Argentina; por América del Norte, el Sr. N. Tape, de Canadá; por el Pacífico Sudoccidental, el Sr. C.H. Boyd, de Nueva Zelandia. Estuvo también presente el Coordinador para Asia, Prof. A. Bhumiratana (Tailandia). El Coordinador para Europa, Prof. Dr. W. Woidich, estuvo también presente durante parte de la reunión.
2. Se recibieron excusas por su ausencia del Prof. A.H. Ibrahim (Sudán), del Vice-Presidente, Dr. J.K. Misoi, Coordinador para Africa y del Ing. E.M. Brivio, Coordinador para América Latina.

APROBACION DEL PROGRAMA (Tema 1 del Programa)

3. El Comité Ejecutivo aprobó el Programa provisional en la forma presentada, con la adición de dos temas para ser considerados en el tema "Otros asuntos". Estos dos temas son los siguientes: (i) Examen de la posibilidad del Codex para que elabore un código uniforme para la identificación de los cortes de carne (propuestos por el Representante de la Región de América del Norte) y (ii) Consecuencia de la retirada de las ingestas diarias admisibles para los Límites Máximos de Residuos Temporales del Codex (documento preparado por la Secretaría).

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

- (i) CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL 1980/81; (ii) PRESUPUESTO PARA 1982/83;
(iii) PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS PARA 1984/85

4. El Comité Ejecutivo tuvo ocasión de examinar el documento ALINORM 83/5. El Comité tomó nota con satisfacción de los resultados financieros del bienio 1980/81. El Comité Ejecutivo tomó nota, igualmente con satisfacción, de la declaración de la Secretaría, de que el presupuesto para 1982/83 permitiría llevar a cabo completamente el programa de la Comisión, y de que se presentaría a la 31^a reunión del Comité Ejecutivo, que se

celebrará en Ginebra, en junio de 1984, el cierre del ejercicio económico de 1982/83. Por lo que se refiere a las propuestas presupuestarias para 1984/85, el Comité Ejecutivo mostró igualmente su satisfacción por la declaración de la Secretaría de que, sobre la base del posible programa de las reuniones del Codex para 1984/85 y de la carga general de trabajo que se esperaba para el bienio, las propuestas presupuestarias para 1984/85, con los incrementos de costos, permitirían al Programa proseguir sus labores satisfactoriamente durante todo el bienio. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo que esperaba poder ayudar a los países en desarrollo en una forma más material para hospedar a los Comités Coordinadores del Codex regionales.

5. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en que era necesario dar a conocer, en una mejor forma, los trabajos del Programa de normas alimentarias, a fin de que el público comprendiera mejor los beneficios que podrían obtenerse de la participación en el Programa. Se acordó, igualmente, que era necesario asegurarse de que los organismos de las N.U. fuesen mejor informados acerca de los trabajos del Codex con objeto de evitar cualquier duplicación de actividades.

EXAMEN DE LA NECESIDAD DE ENMENDAR EL CODIGO DE ETICA PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS (Tema 3 del Programa)

6. Este tema fue introducido por el Dr. Shubber, en representación de la Oficina del Asesor Jurídico de la OMS. Explicó brevemente la finalidad del documento, es decir, armonizar el Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna por lo que se refiere a la promoción e información relativas a los productos de que tratan ambos documentos.

7. El Vice-Presidente, Sr. Kimbrell, hizo una declaración indicando que cada Código debe figurar por sí solo. Propuso, por tanto, que se enmendase el párrafo 5.9 del Código de Etica de la siguiente forma:

"5.9 Los alimentos para lactantes, niños y otros grupos vulnerables deberán ajustarse a las normas preparadas por la Comisión del Codex Alimentarius".

Debe suprimirse el resto del párrafo 5.9, es decir, el resto de la parte introductoria de la disposición y los subpárrafos (a) y (b). Debe hacerse la consiguiente enmienda al párrafo 5.10 (b) del Código de Etica en la siguiente forma:

"(b) la información relativa al valor nutritivo del alimento no deberá inducir a error", y deberá suprimirse el resto de subpárrafo.

8. El Dr. Shubber opinó que el párrafo 5.9(b) debiera quedar redactado de la siguiente forma:

"5.9 Los alimentos para lactantes, niños y otros grupos vulnerables, deberán ajustarse a las normas preparadas por la Comisión del Codex Alimentarius. No deberán permitirse en forma alguna indicaciones que induzcan directa o indirectamente, a la madre para que no alimente a su hijo con la leche materna, o que implique la idea de que los sucedáneos de la leche materna son superiores a dicha leche materna."

9. Además, en el párrafo 5.10(b) deben añadirse las palabras "al público" después de la palabra "error".

10. El Vice-Presidente Dr. Hasan, el Representante de la Región de América del Norte (Dr. Tape, Canada), así como el Representante de la Región del Pacífico Sudoccidental (Sr. C.H. Boyd, Nueva Zelandia) estuvieron de acuerdo con la propuesta del Sr. Kimbrell.

11. Los Representantes de las Regiones de Africa, Asia y América Latina manifestaron que no habían recibido instrucciones de sus respectivas regiones. Sin embargo, el Representante de la Región de América Latina (Ingeniero J. Piazzzi, Argentina) informó al Comité Ejecutivo que Argentina, como miembro de la Región, estaba de acuerdo con la

propuesta del Sr. Kimbrell. El Representante de la Región de Africa, Dr. N.M. Masai, Kenya, y el Representante de Asia, Dr. Kang-Choo-Lee, República de Corea, hablando en nombre de sus respectivos países, manifestaron que apoyaban la propuesta del Dr. Shubber.

12. Se estuvo igualmente de acuerdo en añadir el término "al público" en el párrafo 5.10(b). El Comité acordó, igualmente, suprimir las notas al pie 1/ y 2/ de la página 3 del Código de Etica.

13. El Representante para la Región de América del Norte propuso que se insertase un nuevo párrafo (g) en el Preámbulo del Código de Etica del Codex.

14. El Comité aceptó el nuevo párrafo (g) del Preámbulo, que queda redactado de la forma siguiente: "(g) El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna estipula principios para la protección y promoción de la alimentación del lactante con leche materna, lo que constituye un aspecto importante de los cuidados sanitarios primarios".

15. El Comité Ejecutivo si bien reconocía la importancia de la lactancia con leche materna para el crecimiento y desarrollo sanos del niño, acordó que no era necesario repetir en un Código internacional lo que ya se había indicado claramente en otro.

16. Finalmente, el Comité Ejecutivo acordó someter esta cuestión a la Comisión del Codex Alimentarius para que la considerase a la luz del debate desarrollado en la reunión del Comité Ejecutivo.

NOVEDADES RELATIVAS A LOS ACUERDOS PARA EVITAR LA DUPLICACION DE ESFUERZOS ENTRE LA LABOR DEL CODEX Y LA DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA CEPE SOBRE NORMALIZACION (Tema 4.1 del Programa)

17. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo acerca de las novedades que habían tenido lugar en la reunión de mayo de 1983 del Grupo de Expertos de la CEPE sobre la normalización de alimentos secos y desecados (frutas). Se informó al Comité Ejecutivo que las diferencias entre el proyecto de norma del Codex para dátiles y el proyecto de norma de la CEPE para dátiles se habían reducido considerablemente, y que el Relator encargado de este producto en el Grupo de Trabajo de la CEPE (Francia) esperará al desarrollo del proyecto de norma del Codex para los dátiles en el 15^o período de sesiones de la Comisión antes de proceder a la revisión del proyecto de norma de la CEPE. Respecto a los albaricoques desecados, se habían reducido las diferencias existentes entre la norma del Codex y la Norma de la CEPE, y el Relator de la CEPE para este producto (España) redactaría de nuevo el texto de la CEPE teniendo en cuenta la norma del Codex. Se informó al Comité Ejecutivo de que seguían existiendo diferencias importantes entre la norma del Codex para las nueces de pistacho sin cáscara y el proyecto de norma de la CEPE.

18. Se informó igualmente al Comité Ejecutivo de que la Secretaría de la CEPE había formulado propuestas revisadas para la coordinación de la labor del Grupo de Trabajo de la CEPE con la de la Comisión. Estas propuestas serán examinadas por la Secretaría del Codex. Se esperaba llegar a una solución concorde en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre normalización de productos perecederos, que se celebrará en Ginebra, del 17 al 21 de octubre de 1983.

19. El Comité Ejecutivo acogió con satisfacción estas novedades, expresando su confianza de que se alcancen acuerdos de trabajo satisfactorios entre el Codex y la CEPE. El Comité Ejecutivo subrayó la importancia de la coordinación a nivel nacional para resolver los problemas de este tipo.

NOVEDADES RESPECTO A LA NECESIDAD DE PREPARAR UNA NORMA DEL CODEX PARA EL ARROZ ELABORADO (Tema 4 ii)

20. En la 29^a reunión de este Comité se había tomado nota de que el Comité del Codex sobre cereales, legumbres y leguminosas, estaba examinando la necesidad de establecer una

norma del Codex para el arroz elaborado, en tanto que la TC 34, de la ISO, estaba igualmente elaborando una Especificación ISO para el Arroz, en la que se incluía el arroz elaborado. El Comité se había preocupado acerca de la duplicación de trabajo en este campo, y había solicitado que se le tuviese informado de otras novedades en esta materia (párrafos 51-53 de ALINORM 83/29).

21. Se informó al Comité de lo siguiente:

(a) La 3ª reunión del Comité Coordinador para Asia había recomendado que el CC/CPL no debería iniciar los trabajos sobre una norma para el arroz elaborado antes de que los países para la Región de Asia hayan tenido la oportunidad de examinar la especificación ISO para el arroz, una vez que esté finalizada (párrafo 145 de ALINORM 83/29).

(b) En la 3ª reunión del CC/CPL (octubre 1982), el observador de la ISO había manifestado que el trabajo de la ISO sobre la especificación para el arroz estaba de acuerdo con la declaración de política de la ISO sobre los arreglos de trabajo concertados con la Comisión del Codex Alimentarius, que habían sido aceptados por ésta, ya que eran complementarios de los trabajos de la Comisión y de sus Subcomités, en el momento en que se inició el trabajo en 1976. En el caso del arroz, había sido imposible desasociar los productos agrícolas de los productos destinados al consumidor (párrafos 23-24 de ALINORM 83/29).

(c) La 3ª reunión del CC/CPL había tomado nota de los puntos de vista del Comité Coordinador para Asia y de la declaración de la ISO. Había tomado nota, igualmente, de que el formato de una norma del Codex difería considerablemente de una especificación de la ISO, y que la existencia de una especificación ISO, por tanto, no impedía necesariamente el desarrollo de una norma del Codex. El CC/CPL había decidido no desarrollar por el momento una norma Codex para el arroz elaborado.

22. Sin embargo, una delegación había estimado que la ISO no debería comenzar la elaboración de una especificación para el arroz que incluyese el arroz elaborado, en virtud de los acuerdos de trabajo concertados por la Comisión del Codex Alimentarius. El Comité CC/CPL decidió señalar esta cuestión a la atención de la Comisión (párrs. 147-151 de ALINORM 83/29).

23. El Comité Ejecutivo:

(a) tomó nota con satisfacción de que en el caso del arroz elaborado no existía duplicación de trabajo entre la ISO y la Comisión;

(b) estuvo de acuerdo en que la especificación de la ISO para el arroz se desarrollase de conformidad con la declaración de política de la ISO, reconocida por la Comisión, y que se comunicase en consecuencia a la Comisión;

(c) recomendó que, en vista del formato y alcance diferentes de las especificaciones ISO y las normas Codex, la Comisión debería comunicar que la especificación ISO para el arroz, una vez finalizada: (i) se enviase a todos los Estados Miembros de la Comisión, solicitando observaciones; (ii) se examinase a la luz de esas observaciones por los Comités Coordinadores Regionales; y (iii) junto con las opiniones de los Comités Coordinadores, se sometiese al CC/CPL para una ulterior consideración de la necesidad de elaborar una norma para el arroz elaborado, según el formato Codex.

CELEBRACION DE LAS REUNIONES DEL CODEX EN PAISES EN DESARROLLO (Tema 5 del Programa)

24. El Comité Ejecutivo tuvo ocasión de examinar los documentos ALINORM 83/8 y ALINORM 83/8-Add. 1 que contenían las respuestas de Tailandia, Zambia y Cuba a las cartas circulares que habían sido enviadas por la Secretaría, invitando a los países en desarrollo que indiquen si estarían interesados en hospedar una reunión del Comité del Codex. El Representante de la Región de América del Norte indicó que, debido a los costos que implicaba esta cuestión, no había sido posible llegar a un acuerdo con las autoridades

tailandesas para poder celebrar la tercera reunión del Comité del Codex sobre proteínas vegetales, en Tailandia. Zambia había indicado su interés por hospedar, o bien una reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, o bien una reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. El Sr. Kimbrell, Vice-Presidente, indicó que actualmente no sería posible celebrar una reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (Gobierno hospedante: EE.UU.) que fuese hospedada fuera de los Estados Unidos. El Sr. Kimbrell añadió que si, no obstante, suficientes países estuviesen interesados en que se celebrase una reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos fuera de los Estados Unidos, y que los EE.UU. recibían una solicitud en este sentido, la cuestión se consideraría seriamente. El Coordinador para Asia, Prof. A. Bhumiratana, estimó que los gastos podrían reducirse celebrando las reuniones en la FAO o en las Oficinas Regionales de la OMS. El Coordinador para Asia indicó que Tailandia estaría muy interesada en hospedar una reunión del Grupo Especial de Trabajo sobre Residuos de Plaguicidas en los Países en Desarrollo, en Bangkok, junto con la Cuarta Reunión del Comité Coordinador para Asia, que se celebrará en Bangkok, del 28 de febrero al 5 de marzo de 1984.

25. El Representante de la Región de América Latina indicó que Argentina estaría interesada en hospedar una reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios o del Comité sobre Residuos de Plaguicidas o del Comité sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas sin olvidar otros Comités del Codex. Como Representante de la Región de América Latina, aludió a los preparativos para celebrar la próxima reunión del Comité Coordinador para América Latina en Santiago, Chile, en diciembre de 1983. El, en su calidad de Representante de la Región de América Latina, manifestó su preocupación por el hecho de no haber sido consultado sobre los preparativos para la celebración de esta reunión. La secretaria explicó que había juzgado necesario proceder rápidamente con dichos preparativos, ya que de lo contrario no habría sido posible celebrar la reunión en 1983. La Secretaria indicó que los preparativos para celebrar la reunión se habían hecho con la Oficina Regional de la FAO en Santiago, y que la reunión tendría lugar en los locales de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina, de esa ciudad. La reunión sería una reunión del Codex hospedada por la FAO y la OMS. Se acordó que debería establecerse una mejor comunicación en el futuro para resolver problemas análogos. El Comité Ejecutivo expresó su satisfacción porque se habían hecho los preparativos para asegurar que la reunión se celebrase en 1983.

CARACTER Y ASPECTOS DE INOCUIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE ADITIVOS ALIMENTARIOS
(Tema 6(i) del Programa)

26. El Comité Ejecutivo señaló que había debatido en su última reunión (ALINORM 83/3, párrs. 105-116) el carácter y aspectos de inocuidad de las especificaciones de aditivos alimentarios y estuvo de acuerdo con el parecer del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) y del Comité Mixto de Expertos sobre Aditivos Alimentarios (JECFA) sobre el particular. Sin embargo, antes de adoptar una postura definitiva, el Comité había recabado la opinión de los Gobiernos sobre la opinión del CCFA y del JECFA a través del documento CL 1982/42-FA, publicado en noviembre de 1982.

27. En análisis de las respuestas recibidas de Australia, España, Reino Unido y la Comunidad Económica Europea, que figuran en ALINORM 83/11 y ALINORM 83/11-Add. 1 y 2, había demostrado que estaban en completo acuerdo con el parecer del CCFA y JECFA sobre el carácter y aspectos de inocuidad de las especificaciones del Codex.

28. El Comité Ejecutivo reafirmó su acuerdo con el parecer del CCFA y del JECFA en el sentido de que las especificaciones del Codex eran orientativas y no estaban sometidas a la aceptación de los Gobiernos, y de que la calidad alimentaria se logra cumpliendo

las especificaciones en su totalidad y no meramente criterios individuales en cuanto a inocuidad; convino en señalar este asunto a la atención de la Comisión.

29. El Comité manifestó el parecer de que como el CCFA examina y elabora especificaciones, éstas estaban sometidas a ratificación incluso si eran orientativas y no estaban sometidas a aceptación. No estaba, pues, de acuerdo, con la propuesta del CCFA de corregir el formato de las normas del Codex para productos, que figura en el Manual de Procedimientos del Codex (véase ALINORM 83/12, Apéndice X, párr. 8).

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE ESPECIFICACIONES DEL CODEX (Tema 6(ii) del Programa)

30. El Comité Ejecutivo:

(i) Tomó nota de que los países que habían respondido a la circular CL 1982/42-FA estaban en completo acuerdo con el procedimiento modificado propuesto por el CCFA para la elaboración de especificaciones del Codex (ALINORM 83/12, Apéndice X, Anexo 1);

(ii) Reconoció el principio de que el CCFA era la autoridad última para recomendar especificaciones para la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius; y

(iii) Recomendó a la aprobación de la Comisión el procedimiento modificado.

Sin embargo, el Comité no estuvo de acuerdo en suprimir en el título el término "orientativas"; ya que, al contrario de lo que sucede con los Códigos de Prácticas, no se comprendía suficientemente que las especificaciones del Codex tenían un carácter "orientativo".

RESIDUOS EN ALIMENTOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS EMPLEADAS EN ZOOTECNIA Y MEDICINA VETERINARIA (Tema 7 del programa)

31. El Presidente introdujo este tema. El Comité Ejecutivo tomó nota de que los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios, Higiene de la Carne y Residuos de Plaguicidas habían debatido la necesidad de estudiar el tema de los residuos en alimentos, de diversas sustancias químicas a raíz de su empleo en la zootecnia y medicina veterinaria. Juzgó necesario que el Codex arbitrara medidas en este campo y elaborara un mecanismo posible para tratar el tema, sobre la base de un documento preparado por la Secretaría.

32. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la propuesta de la Secretaría de que una Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS debatiera los aspectos científicos del tema. Las recomendaciones de los expertos se presentarían para que las examinara un Comité del Codex nuevo o un Comité ya existente. El Presidente fue informado por el Comité Ejecutivo y por el Representante de la Región del Pacífico Sudoccidental de que la República Federal de Alemania y Australia, respectivamente, se mostrarían favorables a hospedar este nuevo Comité del Codex. El Sr. Kimbrell (Vice-Presidente) manifestó la opinión de que, como estaba en cuestión la protección al consumidor, se adoptaría el sistema bien establecido de un Comité Mixto de Expertos FAO/OMS sobre residuos de drogas veterinarias y sustancias afines de acción biológica, que preste asesoramiento técnico a un Comité del Codex sobre residuos de drogas veterinarias.

33. Después del debate, el Comité Ejecutivo convino en que el tema era importante y oportuno e instó a la Secretaría y a la Comisión a buscar la forma tempestiva de estudiar este asunto. No se juzgó necesaria para comenzar el trabajo sobre las sustancias químicas en cuestión la propuesta del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios de contratar a un consultor para que preparara un documento sobre esta cuestión.

EXAMEN DE LA NECESIDAD DE ENMENDAR LA NORMA DEL CODEX PARA ACEITUNAS DE MESA (Tema 8 del Programa)

34. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí los documentos ALINORM 83/40 y Add.1 y LIM.14, con las observaciones de Argentina, Australia, Chile, Dinamarca, Irlanda, Italia, México, Polonia, España, Turquía, Reino Unido, Arabia Saudita, Túnez, Grecia, Noruega, Pakistán y Siria. El Comité Ejecutivo tomó nota de las posiciones de estos países pero decidió que lo mejor era dejar este asunto para que lo estudiara la Comisión. Aludiendo a las observaciones de Argentina, el Representante de la Región de América Latina declaró que Argentina no estaba a favor de enmendar la norma del Codex. El Representante de la Región de América del Norte indicó que Canadá era flexible al respecto.

COMITE MIXTO DE EXPERTOS FAO/OMS SOBRE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, GINEBRA, 30 DE MAYO A 6 DE JUNIO DE 1983 (Tema 9 del programa)

35. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento LIM.1 (Inocuidad de los alimentos) que contenía un informe resumido y algunas recomendaciones del Comité de Expertos sobre Inocuidad de los Alimentos.

36. El Comité de Expertos, en el que figuraban especialistas mundiales de primera línea en ciencias de la alimentación, nutrición, pediatría, salud pública veterinaria, química, antropología, agricultura, administración y economía de la salud pública, se le confiaron tres objetivos principales:

- (i) definir y cuantificar las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de alimentos contaminados y nocivos;
- (ii) evaluar las repercusiones de las medidas adoptadas para mejorar la inocuidad de los alimentos;
- (iii) esbozar estrategias para mejorar la inocuidad de los alimentos.

37. El Comité de Expertos declaró que las repercusiones en la salud de enfermedades transmitidas por los alimentos, asociadas a la contaminación del abastecimiento alimentario, no habían sido reconocidas suficientemente por Gobiernos nacionales o no habían sido tratadas eficazmente por organizaciones internacionales. De hecho, la Declaración sobre Atención Primaria de Salud de Alma Ata, de 1978, consideró implícitamente la inocuidad de los alimentos como un componente esencial de la atención primaria de salud, en vez de afrontarlo explícitamente como un componente principal que contribuye, en forma notable, a evitar enfermedades y fomentar la salud.

38. El Comité de Expertos había subrayado determinados puntos de la estrategia para mejorar la inocuidad de los alimentos. En primer lugar, la solución de los problemas de la contaminación alimentaria tiene que estar basada en un conocimiento de las prácticas culturales y económicas de los Estados Miembros. Además, hacían falta intervenciones nacionales y locales y la inocuidad de los alimentos debía constituir una parte integral de la atención primaria de salud y de todo el sistema alimentario. Para lograr esto, hacía falta la debida instrucción e información al público en general y a las madres en particular, y que todos los sectores pertinentes de la sociedad, incluida la industria alimentaria y las asociaciones de consumidores, contribuyeran a esta finalidad.

39. El Comité de Expertos aclaró insistentemente que no existía un conflicto entre los esfuerzos por proporcionar alimentos suficientes a las poblaciones y los esfuerzos por proporcionar alimentos inocuos.

40. El Comité Ejecutivo elogió a la OMS y a la FAO por haber convocado este Comité de Expertos sobre Inocuidad de los Alimentos. Expresó su parecer de que convencionalmente el tema de los alimentos se había considerado mente como una responsabilidad de la FAO, mientras que el tema de las enfermedades correspondía al mandato de la OMS. Eran muchos los problemas relativos a las enfermedades transmitidas por alimentos en todo el mundo, como lo indicaba el informe del Comité de Expertos, y a veces ninguna organización internacional abordaba plenamente el tema. El Comité Ejecutivo esperaba que la FAO y la OMS pudieran afrontar los problemas haciendo un uso mayor de las normas y códigos elaborados por la Comisión del Codex Alimentarius ya que trataban muchos de los temas referentes a la inocuidad de los alimentos. Este empeño de la FAO y de la OMS sería acogido con agrado por el Comité Ejecutivo, quien ofreció su pleno apoyo para mejorar la inocuidad de los alimentos en todo el mundo.

VOLUMEN Y CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL CODEX (Tema 10 del programa)

41. El Representante de la Región de América del Norte, Dr. N. Tape, Canadá, introdujo la cuestión de la posibilidad de reducir la longitud y mejorar la estructura de los informes de los Comités del Codex. Señaló las siguientes ventajas que tenían tales informes: a) serían de gran ayuda para que todas las partes interesadas pudiesen hacer más rápidamente evidentes las decisiones del Comité; b) se harían economías en los costes de traducción y de imprenta; c) se reduciría el volumen de la documentación del Codex; d) su estructura simplificada ofrecería una mayor comprensión de su contenido y se incrementaría la participación en las reuniones del Codex y en las reuniones preparatorias a nivel nacional.

42. El informe modelo que se sugiere, en el que se reduce la sección narrativa de 17 a 5 páginas, de la 2ª Reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales, se distribuyó a los miembros del Comité Ejecutivo. El informe modelo, que había sido preparado por la Secretaría canadiense, enumeraba las decisiones adoptadas y las reservas formuladas u otras reservas hechas por los países.

43. Se invitó a los miembros de la Secretaría del Codex a que manifestaran sus puntos de vista. Expresaron su agradecimiento por la iniciativa de la Secretaría canadiense en la preparación del informe modelo y estuvieron de acuerdo con la idea de elaborar informes más cortos, siempre que esto fuese aceptable para los Estados Miembros. Al mismo tiempo, los miembros de la Secretaría del Codex indicaron algunas dificultades que podrían surgir en este tipo de informes cortos. Se señaló que, en gran medida, las cuestiones tratadas y la participación en los Comités del Codex regulaban el tipo de informes que se requerían. Se dieron ejemplos de Comités, tales como el Comité del Codex sobre Etiquetado de

Alimentos, Pescado y Productos Pesqueros e Higiene de la Carne, en los que resultaría difícil facilitar antecedentes para adoptar importantes decisiones del Comité en el texto de incluso una disposición de una norma, sin reflejar adecuadamente las discusiones y las intervenciones de los delegados.

44. Algunos de los miembros del Comité Ejecutivo estuvieron de acuerdo con este punto de vista y pensaban, igualmente, que el informe de tipo tradicional del Codex examinaba en profundidad el desarrollo de las normas y de los códigos, lo que era necesario para la preparación de la documentación para las futuras reuniones de los Comités. Se señaló, igualmente, que este tipo de informe era de gran valor para aquellos que no habían asistido a la reunión en cuestión y que, además, una información adecuada acerca de las opiniones de los delegados podrían influir en los gobiernos para decidir su participación en las reuniones del Codex.

45. Hubo acuerdo general por parte de todo el Comité Ejecutivo, de que los informes de los Comités del Codex debían ser los más breves y concisos que fuese posible, sin sacrificar detalles esenciales sobre puntos importantes. El Comité Ejecutivo acordó que la Secretaría debería señalar la opinión del Comité Ejecutivo a la atención de los diversos Comités del Codex, y dejar a la decisión de los diferentes Comités el tipo de informes que preferían.

FRECUENCIA DE LOS PERIODOS DE SESIONES DE LA COMISION (Tema 11 i) del programa)

46. El Comité Ejecutivo tuvo ocasión de examinar el documento ALINORM 83/28. El Sr. E. Kimbrell, Vice-Presidente, llamó la atención respecto al hecho de que el Reglamento de la Comisión estipula que: "La Comisión, en principio, celebrará cada año un período de sesiones ordinario ...". Consideraba que el plazo de dos años constituía un período demasiado largo entre los períodos de sesiones de la Comisión. El Representante de la Región del Pacífico Sudoccidental (Sr. G. Boyd, Nueva Zelandia), hablando en nombre de Australia y Nueva Zelandia, manifestó que, debido a los costos implícitos, estos dos países no eran partidarios de celebrar reuniones anuales y eran partidarios de que estas reuniones se celebrasen cada dieciocho meses o cada dos años. El Dr. Hasan, Vice-Presidente, contestó que sería mejor celebrar períodos de sesiones anuales de la Comisión, pero que esto plantearía algunos problemas. Por tanto, era partidario de que la Comisión se reuniese cada dos años. El Representante de la Región de América del Norte, Dr. N. Tape, Canadá, sugirió que 18 meses podrían constituir un término medio aceptable. El Presidente de la Comisión manifestó que él era partidario de que se celebrasen períodos de sesiones cada dos años, según se hacía actualmente.

47. El Representante de la Región de América Latina indicó que, por razones financieras y por razones de composición de los cuadros de personal técnico, varios países de la Región Latinoamericana eran partidarios de un intervalo de dos años entre los períodos de sesiones de la Comisión. Estos países sostienen que para resolver el problema de una rápida obtención de los resultados de los trabajos de la Comisión, se utilicen mecanismos basados en las experiencias de otras organizaciones internacionales. Estos mecanismos, sin afectar a la participación de los países en desarrollo, ayudarían a lograr el propósito de hacer más efectivas y rápidas las actividades de la Comisión.

48. Las opiniones se dividieron acerca de esta cuestión en el Comité Ejecutivo, pero un mayor número de miembros habló a favor - y no en contra - de retener el actual intervalo de dos años entre los períodos de sesiones de la Comisión.

CALENDARIO PROVISIONAL DE LAS REUNIONES DEL CODEX PARA 1984-1985 (Tema 11(ii) del Programa)

49. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el Documento ALINORM 83/31 y tomó nota de las reuniones programadas. El Representante de la Región del Pacífico Sudoccidental (Sr. G. Boyd, Nueva Zelandia), manifestó la esperanza de que si se decidía celebrar una reunión en 1985 del Comité del Codex sobre Principios Generales, ésta se celebrase antes de finales de marzo, porque el ejercicio económico, en muchos países, terminaba el 31 de marzo, y los Puntos de Contacto del Codex que probablemente deseen asistir, querrán igualmente asistir al 16^o período de sesiones de la Comisión, en el siguiente año económico.

DISPOSICIONES RELATIVAS A ENMIENDAS DE NORMAS DEL CODEX ELABORADAS POR COMITES DEL CODEX CUYAS REUNIONES HAN SIDO APLAZADAS SINE DIE (Tema 12 del Programa)

50. El documento de trabajo citado (CX/EXEC 83/30/2) había sido preparado por la Secretaría, dado el interés manifestado en reuniones de varios Comités del Codex sobre un procedimiento satisfactorio para actualizar y enmendar normas del Codex que habían sido elaboradas por Comités cuyas reuniones se habían aplazado sine die.

51. En el párrafo 1, el Documento enumeraba los diferentes tipos de enmiendas, de carácter redaccional o importantes, de conformidad con decisiones adoptadas por la Comisión.

52. Se indicó que el Manual de Procedimiento proporcionaba una Guía para un procedimiento satisfactorio para la enmienda de normas que habían sido elaboradas por Comités todavía activos (Manual de Procedimiento, 5ª edición, pág. 45). Sin embargo, los Comités aplazados carecían de una tribuna adecuada para examinar propuestas de enmiendas y aplicar decisiones de la Comisión.

53. De ahí la propuesta de que se ampliara la función de la Secretaría, como se esboza en la Sección 1 de la Guía, en el sentido de que se le diera instrucciones para que examinara normas del Codex elaboradas por Comités aplazados y determinara, si fuera necesario en cooperación con el Presidente y la Secretaría Nacional de los Comités aplazados, la necesidad de proponer una enmienda a una norma y adoptara las medidas oportunas, esbozadas en el párrafo 3 del documento de trabajo.

54. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la ampliación de la función de la Secretaría en cuanto a enmendar normas del Codex elaboradas por Comités cuyas reuniones se habían aplazado indefinidamente. El Comité Ejecutivo convino también en que no hacía falta enmendar la Guía de Procedimiento para la revisión de normas del Codex en el Manual de Procedimiento. Sin embargo, los Estados Miembros deberían estar informados detalladamente de las nuevas disposiciones administrativas. El Comité Ejecutivo decidió, pues, adjuntar el documento como Apéndice de su informe.

OTROS ASUNTOS (Tema 13 del programa)

Código Internacional uniforme para la identificación de cortes de carne (Tema 13 del Programa)

55. El Representante de la Región de América del Norte (Dr. N. Tape, Canadá), hablando en nombre de Canadá, informó al Comité de que al menos tres países (Australia, Irlanda y Nueva Zelandia) estaban utilizando códigos de identificación en cajas que contenían cortes de carne. Este código era normalmente un sistema alfabético abreviado, que indicaba el tipo de carne envasado en cajas de unos 25 kilos, y Canadá preguntaba si la Comisión del Codex Alimentarius podría, elaborar un código internacional uniforme para identificar estos cortes de carne.

56. El Comité Ejecutivo señaló que se trataba de un tema sobre el que tenía poca información, tanto en lo referente a la índole de los códigos de identificación ya en uso, como al alcance del comercio internacional de este tipo de producto. Se trataba también de saber si este tipo de actividad caía bajo el mandato de la Comisión del Codex Alimentarius, cuyo principal objetivo era el de proteger la salud del consumidor.

57. Se decidió aplazar el debate hasta la próxima reunión del Comité Ejecutivo, cuando Canadá pudiera preparar un documento con más información sobre el sistema actual de codificación, los países que lo utilizaban y el alcance del comercio internacional de cortes de carne empaquetados.

LIMITES MAXIMOS DE RESIDUOS DEL CODEX: CONSECUENCIAS DE RETIRAR LA INGESTION DIARIA ACEPTABLE TEMPORAL (Tema 13 del programa)

58. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la Comisión examinaría una enmienda a los límites máximos de residuos del Codex para cumafos (véase párr. 2, Tema 14 (f) del programa, ALINORM 83/21), propuesta por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. El Comité proponía convertir los LMR temporales del Codex en "dosis de orientación", ya que la IDA temporal de los cumafos había sido retirada por la Reunión Mixta sobre Residuos de Plaguicidas. Esto planteaba un problema general acerca del status de las IDAs temporales.

59. El Comité Ejecutivo examinó un documento preparado por la Secretaría donde se exponían las diversas razones para retirar las IDAs e incluir propuestas para una posible tramitación de los límites máximos de residuos del Codex en cuestión (CX/EXEC 83/30/3). Por ejemplo, podrían retirarse IDAs temporales cuando no se dispusiera en un plazo límite de la información que los expertos consideraban necesaria, más que basándose en motivos de que se había producido cualquier cambio en las pruebas de toxicidad. Esto podría tener como resultado la retirada de los LMR del Codex, lo que entrañaría una extensa acción por parte de los Gobiernos, en el contexto de los procedimientos de aceptación del Codex.

60. Se convino en que los problemas que se plantean, en tales circunstancias, al retirar límites máximos de plaguicidas del Codex, respaldados por IDAs constituían un asunto muy importante que debería debatirse con mayor detalle en el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión en lo referente a la enmienda de los límites máximos de residuos para cumafos. También se pediría a la Reunión Mixta sobre Residuos de Plaguicidas que estudiara el tema de retirar IDAs temporales en relación con las repercusiones de dicha medida en los límites máximos de residuos adoptados por la Comisión. El Comité Ejecutivo convino en que el punto de vista del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas debería conocerse antes de su próxima reunión, de forma que el tema de retirar las IDAs pudiera debatirse como tema general en el 16º período de sesiones de la Comisión. La FAO y la OMS deben examinar igualmente los aspectos de política de las IDAs temporales y esforzarse para dar alguna orientación a sus Comités de Expertos y a las Secretarías.

PALABRAS DE DESPEDIDA

61. El Comité Ejecutivo deseaba hacer constar en acta su agradecimiento por la excelente dirección del Presidente del Comité, Prof. Dr. D. Eckert, (República Federal de Alemania) en el curso de su mandato, que estaba ahora por terminar, y por su contribución al progreso de los trabajos del Comité, en su calidad de miembro y Presidente durante un largo período de años.

DISPOSICIONES PARA ENMENDAR NORMAS DEL CODEX ELABORADAS POR
COMITES DEL CODEX QUE HAN APLAZADO SINE DIE SUS REUNIONES

1. La necesidad de considerar si se han de enmendar o revisar normas del Codex ya aprobadas es una cuestión que se plantea de vez en cuando por diversas razones, por ejemplo:

- a) cambios en la evaluación de aditivos alimentarios, plaguicidas y contaminantes;
- b) terminación de los métodos de análisis;
- c) enmiendas de directrices u otros textos adoptados por la Comisión que hagan referencia a todas o a un grupo de normas del Codex, por ejemplo, "Directrices sobre el marcado de la fecha", "Directrices sobre etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor", "Principio de transferencia";
- d) enmiendas de consecuencia a normas del Codex anteriormente aprobadas, que deriven de decisiones adoptadas actualmente por la Comisión a propósito de normas del mismo tipo de productos;
- e) enmiendas de consecuencia y de otro tipo, que deriven bien de normas del Codex revisadas o recientemente elaboradas y de otros textos de aplicación general, citados en otras normas del Codex (Revisión de los principios generales de higiene de los alimentos, Norma del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados);
- f) adelantos tecnológicos o consideraciones económicas, por ejemplo, disposiciones relativas a las formas de presentación, medios de cobertura u otros factores relacionados con la composición y los criterios esenciales de calidad, así como cambios de consecuencia en las disposiciones de etiquetado;
- g) modificaciones de normas que la Secretaría propone, tras haber examinado notificaciones de aceptaciones y excepciones especificadas hechas por los gobiernos, de conformidad con el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex, es decir, el "Procedimiento sucesivo para la publicación y aceptación de normas del Codex", Manual de Procedimiento, quinta edición, págs. 33 y 36.

2. La Comisión ha establecido ya una "Guía sobre el procedimiento para la revisión y enmienda del Codex" (Manual de Procedimiento, quinta edición, pág. 43). Este procedimiento regula suficientemente las enmiendas a normas del Codex que han sido elaboradas por Comités del Codex todavía en funciones, así como las enmiendas a que se hace referencia en el párr. 1(g) *supra*. Cuando se trata de enmiendas propuestas a normas del Codex elaboradas por Comités del Codex que han aplazado *sine die* sus reuniones, el procedimiento impone a la Comisión la obligación de "determinar cuál es el mejor procedimiento para considerar la enmienda propuesta". Para facilitar el examen de tales enmiendas, en particular las del tipo mencionado en los párrs. 1(a), (b), (c), (d), (e) y (f), se estima que la Comisión podría establecer orientaciones más detalladas en el marco del procedimiento vigente para la enmienda y revisión de normas del Codex. Podría darse a tal fin una interpretación más amplia de las secciones 1 y 2 de la Guía.

3. Se propone, por tanto, al examen del Comité Ejecutivo el procedimiento siguiente:

- i) la Secretaría deberá mantener en examen todas las normas del Codex elaboradas por Comités del Codex que han aplazado *sine die* sus reuniones y determinar la necesidad de cualesquiera enmiendas que deriven de decisiones de la Comisión, en particular enmiendas del tipo mencionado en los párrafos 1(a), (b), (c), (d) y las del párrafo (e) si afectan a la forma. Si se estima necesario enmendar la norma, la Secretaría preparará un texto para someterlo a la aprobación de la Comisión;

- ii) cuando se trate de enmiendas del tipo indicado en los párrs. (f) y los del párrafo (e) que afecten al contenido, la Secretaría en cooperación con la secretaría nacional del comité que haya aplazado sus reuniones y, de ser posible, el presidente de dicho Comité, deberá acordar la necesidad de tal enmienda y preparar un documento de trabajo que contenga el texto de una enmienda propuesta y las razones para proponerla, y solicitar observaciones de los Gobiernos Miembros: (a) sobre la necesidad de proceder a tal enmienda y (b) sobre la enmienda misma que se propone. Si la mayoría de las respuestas que se reciban de los Estados Miembros son afirmativas tanto por lo que respecta a la necesidad de enmendar la norma como a la idoneidad del texto propuesto para la enmienda o de un texto alternativo también propuesto, se someterá a la Comisión dicha propuesta, con la petición de que apruebe la enmienda de la norma de que se trate. Cuando las respuestas no parezcan ofrecer una solución sin controversias, se informará consecuentemente a la Comisión y ésta determinará el procedimiento más conveniente que haya de seguirse.
-